

# ¿Qué pasó con ellas?

## En este número:

176 mujeres adultas reportadas como desaparecidas en mayo

292 niñas y adolescentes reportadas como desaparecidas en mayo

8 feminicidios, 3 muertes violentas y 7 tentativas de feminicidio en mayo

Situación de feminicidios de enero a mayo de 2021

Amazonas: desapariciones sin registros

Conclusiones y recomendaciones

## Sobre el reporte

Durante mayo de 2021, la situación sanitaria por el COVID-19 se mantiene alarmante y las medidas han ido variando de acuerdo a la realidad de cada región en plena época electoral. En ese marco, la Defensoría del Pueblo sigue visibilizando el problema de la desaparición de mujeres por particulares a través de la labor pedagógica e informativa del presente reporte, que ofrece datos desde la sistematización de notas de alertas registradas en la web de la Policía Nacional del Perú (PNP) y el Portal de Personas Desaparecidas.

Así, se advirtió una reducción en el registro total de notas de alertas en lo que va del año de mujeres, niñas y adolescentes reportadas como desaparecidas. Asimismo, se reportaron menos denuncias de feminicidios y muertes violentas<sup>(1)</sup> de mujeres en todo su ciclo de vida.

Ante ello, es necesario que la atención de las mujeres víctimas de violencia sea célere y efectiva para evitar la revictimización y que cualquier manifestación de violencia escale hacia un caso de feminicidio.

Finalmente, desde la Defensoría del Pueblo, reafirmamos nuestro compromiso de supervisar constantemente la actuación del Estado en esta materia y coadyuvar a reducir la violencia de género, especialmente en la actual pandemia que agrava la situación. Para ello, también ofrecemos conceptos claves, además de conclusiones y recomendaciones para ir mejorando el abordaje de la problemática.

(1) Se considera muerte violenta de mujeres a aquellas producidas por causas no naturales, las cuales, de acuerdo al protocolo del Ministerio Público, deben presumirse como feminicidios.

# Mujeres adultas reportadas como desaparecidas



En mayo, 176 mujeres adultas fueron reportadas como desaparecidas, un 1 % más que el mes anterior. Las regiones donde se presentaron más reportes fueron Lima (58), Arequipa (22), Callao (11) y La Libertad (10).

**ABR-21**

**174**

**MAY-21**

**176**

**Cuadro 1: Comparativo mensual de mujeres reportadas como desaparecidas por región**

Región	Abr-21	May-21
Lima	65	58
Arequipa	9	22
Callao	4	11
La Libertad	7	10
Puno	14	8
Cusco	7	8
Lambayeque	6	7
Áncash	5	7
Tacna	5	7
Huánuco	6	5
Ayacucho	3	4
Apurímac	3	4
Junín	4	4
Loreto	3	3
Ica	2	3
Lima Provincias	1	3
Pasco	1	3
Cajamarca	6	2
Moquegua	1	2
Piura	11	2
Tumbes	1	2
Ucayali	4	1
Amazonas	4	0
Madre de Dios	1	0
San Martín	1	0
Huancavelica	0	0
<b>Total</b>	<b>174</b>	<b>176</b>

## Recuerda que:

Una persona es considerada desaparecida si está ausente de su domicilio habitual y su paradero es desconocido. Asimismo, la desaparición de mujeres por particulares es considerada una forma de violencia de género a menudo vinculada a delitos como feminicidio, trata de personas, violencia sexual, etc.<sup>(2)</sup>. El D. L. N° 1428 señala que aquellas que han sufrido violencia son consideradas personas en vulnerabilidad. El factor de género y la interseccionalidad con otras formas de discriminación son claves para comprender su mayor exposición a vivir este tipo de violencia.

(2) Recomendación General No.2 del Comité de Expertas del MESECVI sobre mujeres y niñas desaparecidas en el hemisferio de acuerdo a los Arts. 7b y 8 de la Convención de Belém do Pará.

## Ante una desaparición, el Estado de cumplir lo siguiente:

<b>a) Debida diligencia</b>	Intervención oportuna antes de las 24 horas y cumplir diligencias mínimas de búsqueda e investigación.
<b>b) Actuación pronta e inmediata</b>	Las autoridades policiales, fiscales y judiciales deben disponer acciones necesarias para ubicar a la víctima.
<b>c) Procesos adecuados de denuncia</b>	Procedimientos idóneos para denunciar y posibilitar una investigación efectiva desde las primeras horas.
<b>d) Presunción de vida</b>	Investigación bajo la presunción de que la persona desaparecida sigue viva y privada de su libertad.
<b>e) Personal capacitado</b>	Las denuncias recibidas por el personal deben evitar dilaciones por estereotipos y prejuicios de género.

## Niñas y adolescentes reportadas como desaparecidas



En mayo, 356 niños/as y adolescentes fueron reportados/as como desaparecidos/as. De esta cifra, 292 eran niñas y adolescentes mujeres, es decir, un 82 %. Esto reafirma la relación el género y la edad de las víctimas como factores de vulnerabilidad.

**ABR-21**

**298**

**MAY-21**

**292**

Lima sigue siendo la región con más alertas (95) debido a que tiene mayor cantidad de habitantes. Le siguen Arequipa (17), Callao (17), Lambayeque (17) y Cusco (16).

El número de notas de alertas de niñas y adolescentes mujeres reportadas como desaparecidas disminuyó un 2 % con respecto al mes anterior. No obstante, se observó un aumento en Áncash, de 5 a 15; Piura, de 8 a 15; La Libertad, de 6 a 14; Arequipa, de 12 a 17, entre otros.

Cuadro 2: Comparativo mensual de niñas/adolescentes reportadas como desaparecidas por región

Región	Abr-21	May-21
Lima	101	95
Arequipa	12	17
Callao	15	17
Lambayeque	23	17
Cusco	15	16
Áncash	5	15
Piura	8	15
La Libertad	6	14
Junín	9	11
Cajamarca	11	10
Apurímac	6	9
Huánuco	25	9
Pasco	8	9
Loreto	6	8
Puno	4	6
Ayacucho	7	4
San Martín	11	4
Amazonas	6	3
Huancavelica	2	3
Ica	2	3
Ucayali	3	3
Tacna	5	2
Lima Provincias	0	1
Madre de Dios	2	1
Moquegua	1	0
Tumbes	5	0
<b>Total</b>	<b>298</b>	<b>292</b>

### Recuerda que:

El fenómeno de la desaparición de personas no solo se ve agravado por la variable género, sino otros factores como el de la edad. Los derechos de las niñas y adolescentes, se encuentran, por ese motivo, en una situación de mayor desprotección debido a que la afectación en su salud física y mental –de producirse un fenómeno como el ahora abordado–

puede ser más profunda, ya que se encuentran en pleno proceso de desarrollo y construcción de su personalidad.

Además, por el solo hecho de ser niña o adolescente, se agrava su situación de vulnerabilidad ante esta forma de violencia y otras, como la violencia física, sexual o psicológica; trata con fines de explotación sexual; o, incluso, ante un feminicidio.

# Feminicidios y tentativas: violencia latente

## Durante mayo, se produjeron:

**9**  
**Feminicidios**

Huánuco (2)  
Lima (4)  
Lima Provincias (1)  
Loreto (1)  
Ucayali (1)

**6**

De los presuntos feminicidas eran parejas de las víctimas

**1**

De las víctimas tenía medidas de protección

**Sobre situación de presuntos autores**

Prisión preventiva (2)  
Se quitó la vida (2)  
Detención preliminar (2)  
En investigación (3)

## Recuerda que:

El feminicidio consiste en el acto de matar a una mujer por su condición de tal; es decir, por razones vinculadas a su género y “cuando se identifica la imposición o el quebrantamiento de un estereotipo de género, en contextos de discriminación contra esta, independientemente de que exista o haya existido una relación sentimental, conyugal o de convivencia entre el agente y la víctima”<sup>(3)</sup>. Además, la muerte debe producirse en un contexto de desigualdad: violencia familiar, acoso sexual, abuso de poder, discriminación, rechazo u odio, etc.

(3) Fundamento octavo y noveno del Recurso de Nulidad N° 453-2019-Lima Norte de la Corte Suprema de Justicia.

## Durante mayo, también ocurrieron:

**3**  
**Muertes violentas**

Callao (1)  
Lima (1)  
Huánuco(1)

## Estos casos:

Deben ser esclarecidos en una investigación rigurosa y ser presumidos como feminicidios según al protocolo del Ministerio Público. La importancia de la calificación del delito radica en visibilizar la gravedad y naturaleza del hecho como una forma de violencia de género, y permitir que los familiares de la víctima accedan a una asistencia económica que brinda el Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el D.U. N° 005-2020.

**7**  
**Tentativas de feminicidios**

Cajamarca (1)  
Lima (5)  
Puno (1)

En el caso de las tentativas, la atención oportuna es fundamental en el marco del D.L.1470 y la Ley 30364, especialmente en el acceso a medidas de protección que garanticen la integridad de la víctima y su familia. Estas deben ser otorgadas en un plazo de 24 horas y con la pertinencia adecuada.

# Resumen del 2021: enero-mayo

*Durante el 2021, ocurrieron:*

**59**  
feminicidios

**20**  
muertes  
violentas

**60**  
tentativas de  
feminicidio

Región	Feminicidios
Lima Metropolitana	12
Arequipa	6
Ica	4
La Libertad	4
Lima Provincias	4
San Martín	4
Callao	3
Huánuco	3
Cusco	2
Junín	2
Loreto	2
Piura	2
Puno	2
Tacna	2
Ucayali	2
Áncash	1
Apurímac	1
Lambayeque	1
Madre de Dios	1
Tumbes	1
<b>TOTAL</b>	<b>59</b>

Región	Muertes violentas
La Libertad	4
Lima Metropolitana	3
Puno	3
Áncash	2
Madre de Dios	2
Ayacucho	1
Callao	1
Huancavelica	1
Ica	1
Junín	1
Moquegua	1
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>

Región	Tentativas de feminicidio
Lima Metropolitana	25
Áncash	6
Cusco	4
Junín	4
La Libertad	4
Arequipa	3
Cajamarca	2
Callao	2
Puno	2
Piura	2
Lima Provincias	1
Madre de Dios	1
Moquegua	1
San Martín	1
Tacna	1
Tumbes	1
<b>TOTAL</b>	<b>60</b>

<b>Enero</b>	<b>15</b>
<b>Febrero</b>	<b>8</b>
<b>Marzo</b>	<b>12</b>
<b>Abril</b>	<b>15</b>
<b>Mayo</b>	<b>9</b>

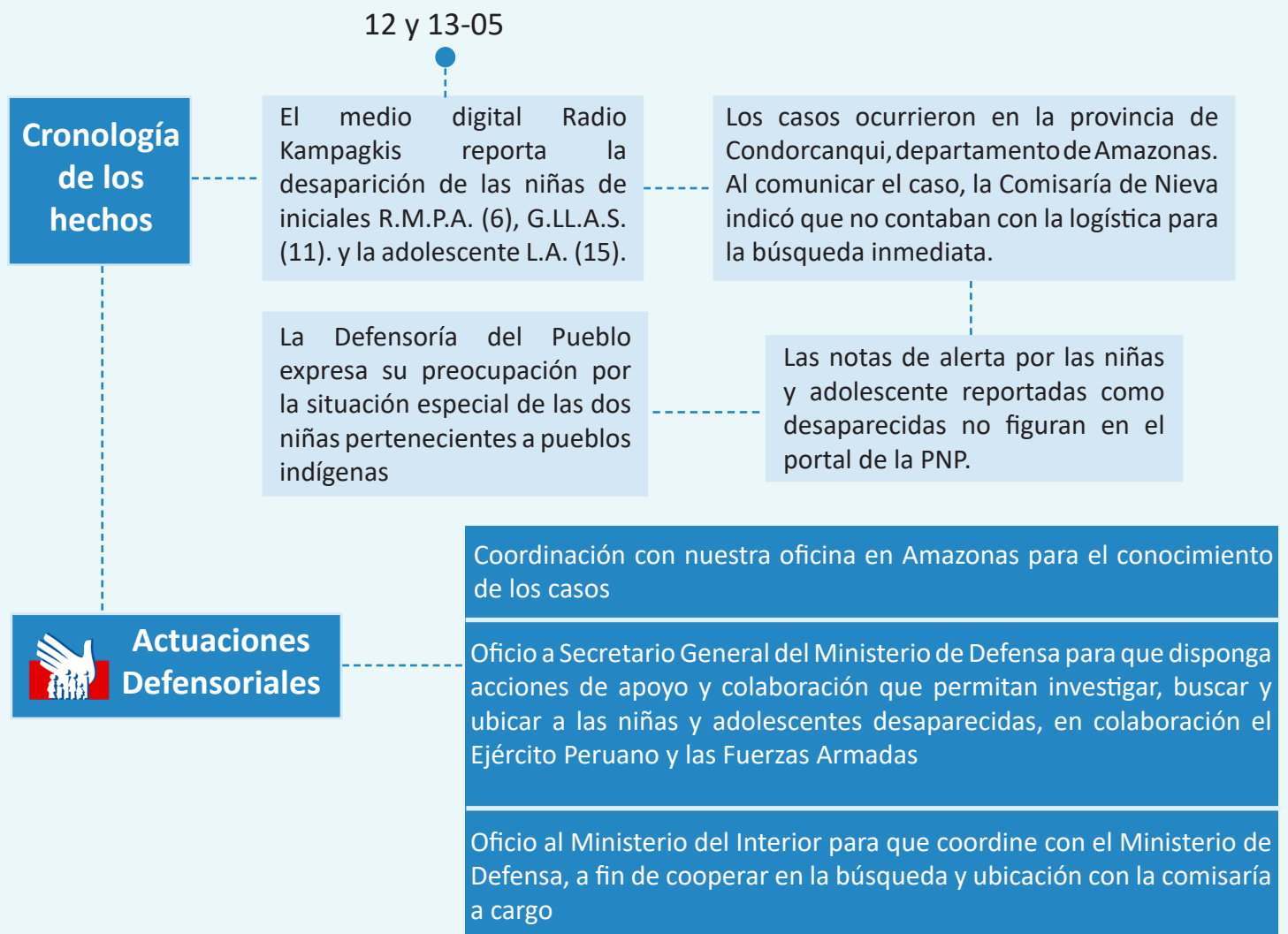
**Sobre situación de presuntos autores de los feminicidios<sup>(4)</sup>**

Prisión preventiva (29)  
Se quitó la vida (4)  
Investigación preliminar (3)  
No habidos (6)  
En investigación (14)

(4) En San Martín, hubo doble feminicidio y un solo agresor; en Arequipa, hubo triple feminicidio y un solo agresor. Por ello, la suma de la situación de presuntos autores no coincide con los feminicidios en total.

# Amazonas: caso de desapariciones de niñas de pueblos indígenas

## Amazonas: niñas y adolescente desaparecidas sin registro de notas de alerta en el portal de la PNP



## Conclusiones y recomendaciones

1

En mayo, se han registrado 468 notas de alertas de mujeres reportadas como desaparecidas: 292 niñas y adolescentes, y 176 adultas. Esto representa un 1 % menos que lo hallado en abril. En suma, durante el 2021, se han reportado un total de 2365 notas de alerta (1465 niñas y adolescentes y 900 adultas), lo cual significa 16 de ellas en promedio por día.

2

Se ha advertido que algunas notas de alerta de mayo carecen de fotografía, un problema que ha sido advertido en múltiples ocasiones. Así, la alerta no cumple con su función de dar a conocer a la sociedad la situación de desaparición que implica un riesgo para la vida, el cuerpo y la salud de la víctima. Por ello, la PNP debe apelar al uso de las fotografías que constan en el RENIEC.

3

Sobre el caso reportado en Amazonas, se advierte que, cuando un hecho se suscita en zonas de difícil acceso para la PNP, es necesaria la coordinación con las Fuerzas Armadas. Ello permitirá una actuación oportuna y la pronta ubicación de las víctimas. Asimismo, ante un hecho de desaparición, la PNP debe articular con los gobiernos subnacionales, medios de comunicación locales y organizaciones civiles para la difusión inmediata de la nota de alerta y el recojo de información útil para la ubicación de la persona o para conocer si las familias de las víctimas y las comunidades organizadas pueden realizar acciones de búsqueda adicionales (siempre y cuando no implique una exposición al riesgo).

### Queda pendiente:

4

**El acceso directo a las notas de alerta de meses pasados**, para facilitar la ubicación y la difusión oportuna. Asimismo, la PNP debe utilizar información del RENIEC para complementar las notas de alerta en casos en que existan problemas en el registro de datos. Además, urge diferenciar entre personas adultas, niños/as y adolescentes para abordar la problemática con las propias particularidades.

5

**Fortalecer la sección ¿Cómo denunciar?**, especificando que no se necesitan las 24 horas para denunciar una desaparición y destacando las diligencias urgentes e inmediatas para la investigación y búsqueda. Además, colocar el D.S.N°003-2019-IN y el protocolo interinstitucional de atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad y agregar ítems específicos para el grupo étnico, la orientación sexual, discapacidad o identidad de género de las personas desaparecidas.

6

**Incluir la cantidad de personas ubicadas y en qué estado fueron halladas** en el Registro Nacional de Información de Personas Desaparecidas (RENIPED), disgregada por edad, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, grupo étnico, entre otros, para profundizar las características del fenómeno de la desaparición de personas y el avance en las investigaciones.

7

**Seguir capacitando** al personal policial sobre cómo alimentar y descargar la información en sus sistemas de forma adecuada. Además, esta capacitación debe enfocarse en la aplicación del D.L.N° 1428, y el enfoque de género y derechos humanos (con énfasis en niñez y adolescencia) en los casos de desaparición de mujeres, niñas/os y adolescentes. Esto debe extenderse al personal de los Centros Emergencia Mujer, Unidades de Protección Especial y la Línea 100.

8

**Establecer infracciones y sanciones** ante el incumplimiento de los concesionarios de las empresas de telecomunicaciones de la entrega inmediata de datos para la geolocalización que contribuya a la búsqueda de las personas desaparecidas. Esto, que está regulado en el D.L.N°1182, debe ser evaluado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Osiptel.

9

**Incluir la desaparición de mujeres por particulares** como una forma de violencia de género en la Ley N° 30364, para darle una mayor visibilidad y especializar los servicios de atención a las víctimas, y en el Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021, para formular e implementar políticas públicas preventivas y mecanismos de acción territoriales desde un enfoque interseccional.

10

**Realizar un estudio criminológico** sobre las causas de la desaparición de niñas/os y adolescentes en el Perú, a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.